

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Siete (07) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. LUZ SOLEI VERA OLIVEROS
Demandado. LUIS CARLOS LEYVA CHARRYS
Rad 204004089001-2022-00286-00

Revisado el expediente, este despacho observa que las partes allegan a un acuerdo donde manifiestan que con los depósitos judiciales que se encuentran en este despacho le sea entregado a la parte demandante hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (24.975.000) por concepto de pago total de la obligación hasta el 31 de mayo del 2023.

Así las cosas, este despacho procederá a impartirle aprobación a la conciliación allegada, decretando la terminación por el pago total de la obligación por la suma antes prenombrada, así mismo se procederá a levantar la medida cautelar parcialmente y mantenerla respecto a la cuota de alimento por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$585.622) cuota que será reajustada anualmente de acuerdo al aumento del IPC, por lo anterior se ordenará la entrega del remanente que resulte al demandado.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento parcial de la medida cautelar y mantenerla respecto a la cuota de alimentos por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$585.622) cuota que será reajustada anualmente de acuerdo al aumento del IPC.

TERCERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (24.975.000) a la parte demandante.

CUARTO: Ordenar la entrega del remanente a la parte demandada

QUINTO. Aceptar que las partes renuncien a la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 053
Hoy 09/06/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALBOVINO
Secretaria